

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0311.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

COLPENSIONES lo hizo el 9 de agosto de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse lo hizo por intermedio de apoderado judicial.

SKANDIA S.A. se notificó el 9 de agosto de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo.

Esta sociedad llamó en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

PROTECCION S.A. se notificó el 9 de agosto de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, por intermedio de apoderado judicial.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 18 de agosto de 2021, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte demandante presentara reforma de la demanda venció el 2 de septiembre de 2021 y durante ese término guardó silencio.

Se deja constancia que el apoderado principal de COLPENSIONES presentó renuncia al poder, allegando la comunicación que le efectuó a su poderdante en ese sentido.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 903

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá POR CONTESTADA la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JOSEFINA FRANCO HERNÁNDEZ, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN con C.C. nro. 80.421.257 y T.P. nro. 86.117 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor Ramírez Gaitán al doctor NICOLÁS ESTEBAN LÓPEZ CASTAÑO con C.c. nro. 1.053.778.595 y T.P. nro. 320.754 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder que le fue conferido.

De igual manera, se acepta la renuncia del poder que hace el doctor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN como apoderado principal de COLPENSIONES.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la demandada en tal sentido, como lo estipula el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

También se tiene POR CONTESTADA la demanda por SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor ANDRÉS GONZÁLEZ HENAO con C.C. nro. 10.004.318 y T.P. nro. 115.600 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad, en los términos del poder que le fue conferido.

Se acepta la sustitución que del poder hace el doctor GONZÁLEZ HENAO a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

Se tiene POR CONTESTADA LA DEMANDA por la codemandada PROTECCION S.A., tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor BYRON RAMÍREZ P, con C.C. nro. 10.097.139 y T.P. nro. 74.458 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad, en los términos del poder que le fue conferido.

De otra parte, en atención a la solicitud de llamamiento en garantía que hace la sociedad SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. a MAPFRE COLOMBIA DE VIDA SEGUROS S.A. se admite el mismo conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P., norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa.

En consecuencia, se le notificará esta providencia y se le concederá el término de diez (10) días para comparecer al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 151 de octubre 12 de 2021

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA